



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO 014 de 2012. VU No. 00034,

SANTIAGO DE CALI, ABRIL 9 DE 2012



CONTRATO # 611 de 2007
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DAGMA

GILBERTO HERNÀN ZAPATA BONILLA
Contralor General del Municipio de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

HENRY PELAEZ CIFUENTES
Director Técnico Ante Recursos Naturales y Aseo

JUAN CARLOS ESCOBAR VALDERRAMA
Auditor Fiscal II

JAIME MANRIQUE DUSSAN
Profesional Especializado

HUUBERTH ALONSO GALLEGU QUIJANO
Profesional Universitario

Claridad debida • Calidad de vida!



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio del control fiscal que le compete, recepcionò en enero 2 de 2012, por traslado del doctor José Efraín Sierra Delgadillo, Ex-Director del DAGMA, oficio # 4133.0.26.010995, informando los hechos, respecto a la ejecución del contrato 4133.0.26.2.611-2007, relacionado con el “Aislamiento de diez (10) hectáreas de zonas y enriquecimiento vegetal en el área de mayor presión en el predio Potrero de Montaña” Cabuyal. Municipio de Santiago de Cali” en noviembre 30 de 2007, por un valor de \$25.000.000

La Oficina de Control Fiscal Participativo recepcionò el 6 de enero de 2012 mediante ventanilla única 00034 el requerimiento 014 de 2012, en tal sentido, la citada Oficina remitió a la Dirección de Recursos Naturales y Aseo, 156 folios, mediante oficio 0700.23.01.12.0057 de enero 13 de 2012, con el fin de que se realizaran las acciones pertinentes.

Esta Dirección de Recursos Naturales y Aseo, que tiene entre sus entidades por auditar, la Autoridad Ambiental DAGMA, realizó revisión al citado contrato, donde se hicieron las siguientes actividades de control:

- 1.- Como respuesta al oficio 0700.23.01.12.0057 de enero 13 de 2012 suscrito por la Oficina de Control Fiscal Participativo, se suscribió en la Dirección Técnica ante los Recursos Naturales y Aseo, el Memorando Interno con fecha de enero 16 de 2012, asignando el trámite del requerimiento 014 de 2012, a los servidores públicos Juan Carlos Escobar, Jaime Manrique y Huuberth Gallego.
- 2.- Se realizó revisión a los 156 folios de la carpeta del contrato de obra # 611 de 2007.
- 3.- Mediante oficio 1500.23.02.12.022 de enero 23 de 2012 se solicita al Registrador Principal de la Oficina de Registros Públicos, 3 certificados de tradición de las siguientes matriculas inmobiliarias:

A.- Matricula inmobiliaria # 370-633377 con código catastral # Y001644600001, correspondiente al Predio Piedragrande ubicado en el Corregimiento de los Andes

B.- Matricula inmobiliaria # 370-0266321 con código catastral # Y-016-068-0035160.

C.- Matricula inmobiliaria # 370-57167 con cedula catastral # Y016070000-88.

4.- Mediante oficio 3702012EE00582 de enero 24 de 2012, el Coordinador del Área Operativa de la Oficina de Registros Públicos, da respuesta, adjuntando los 3 certificados de tradición.

5.- El 3 de febrero de 2012 se realiza visita fiscal al predio intervenido, por parte del DAGMA y la comisión de auditoría.

6.- Mediante oficio 1500.23.02.12. 041 de febrero 7 de 2012, dirigido a la Doctora Beatriz Eugenia Orozco Gil-Directora del DAGMA, se solicita entre otra, la siguiente información:

Copia del documento contentivo de los estudios previos del contrato # 611 de 2007, con sus respectivos soportes, entre otros, copia del (os) levantamiento (s) topográfico (s) del predio ahora intervenido, copia del documento a través del cual el propietario del predio intervenido aceptó dicha intervención, información con respecto de que el predio intervenido se encuentre o no en área de reserva forestal y en zona de riesgo para la ocurrencia de incendios forestal y otro tipo de riesgos, indicando cual es el fundamento jurídico de la misma y/o la fuente de información, etc.

Claridad debida • Calidad de vida!



2. ANÁLISIS DE LA SITUACION OBJETO DEL INFORME

Producto de nuestra gestión fiscalizadora, se pudo analizar, principalmente, lo siguiente:

A-) El DAGMA al no realizar los estudios técnicos del inmueble sobre el cual se iba a realizar la intervención ambiental contratada, ejecutó el contrato en predio ajeno al Municipio de Santiago de Cali.

B-) El área donde se encuentra el predio es parte de la reserva forestal del Municipio de Santiago de Cali, a 1200 metros aproximadamente, sobre el nivel del mar; según información contenida en el POT y en el sistema de información geográfica utilizado por el DAGMA, respectivamente; dada esta localización y cruzando la información con el plano topográfico del Predio Piedragrande (Corregimiento los Andes- Vereda Cabuyal), contratado por el DAGMA con el topógrafo Hugo Hernán Millán Orozco, se constató mediante visita fiscal, que el sitio intervenido no hace parte del predio del DAGMA, pero que está ubicado no solo en zona de reserva forestal, sino en un sitio de alto riesgo, y alta vulnerabilidad para la producción de incendios, lo que se confirma con el sistema de información geográfica, utilizado por el DAGMA.

C-) A la fecha el cerco se encuentra en mal estado, se encuentran algunas especies arbóreas sembradas, sin precisar si fueron plantadas por el contratista, toda vez que en la información contractual suministrada por el DAGMA y que está en poder de la Contraloría, estas no aparecen especificadas.



Claridad debida • Calidad de vida!





Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali

Claridad debida • Calidad de vida!



3. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Durante el proceso de trámite al Requerimiento 014 de 2012, donde se revisó el contrato # 611 de 2007, que tuvo como objeto el aislamiento de 10 hectáreas de zonas y enriquecimiento vegetal en el área de mayor presión en el predio “Potrero de Montaña”, Cabuyal, Municipio de Santiago de Cali, se le envió al DAGMA el informe preliminar que contenía la observación que se encontró durante el proceso de control fiscal, cuya respuesta fue la siguiente:

“De acuerdo al asunto de la referencia se adjunta la ficha del proyecto 42314 “DIAGNOSTICO AMBIENTAL PREDIOS PIEDRA GRANDE, LA YOLANDA, DANUBIO” en la ficha FEBIM (ficha estadística básica de inversión municipal) que era la metodología empleada en la vigencia 2006 para la inscripción del Proyecto en el Banco de Proyectos del Municipio.

En el numeral 15. Cronograma de ejecución de proyectos, se encuentra planteada entre otras las siguientes actividades (ver hoja 6): Realizar acciones de aislamiento y enriquecimiento vegetal en las áreas de mayor presión.”

De acuerdo al análisis de los argumentos expuestos por el Ente Auditado, la comisión de auditoría, en mesa de trabajo del 29 de marzo de 2012, determinó que no los encontraba justificados, ya que no se hicieron los estudios que hubieran podido identificar topográficamente el predio a intervenir; sólo en la vigencia 2009, posterior a la fecha de suscripción del contrato 611 de 2007 (30 de noviembre), se realizó el estudio topográfico del predio Potrero de Montaña o Piedra Grande, con el fin de determinar la ubicación del mismo, evidenciándose en este estudio que las actividades contenidas en el contrato 4133.0.26.1.611-2007, se realizaron por fuera del predio propiedad del Municipio. En este sentido, la comisión determinó en mesa de trabajo, que la observación quedara en firme, por consiguiente, esta Dirección Técnica ante los Recursos Naturales y Aseo, concluye que se detectó el siguiente hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:

Claridad debida • Calidad de vida!



Se evidenció que el DAGMA a través del contrato de obra # 611 del 30 de noviembre de 2007, contrató el aislamiento de 10 hectáreas de zonas y enriquecimiento vegetal en el área de mayor presión en el predio Potrero de Montaña – Cabuyal - Municipio de Santiago de Cali, intervención ambiental ésta que se efectuó en terreno de propiedad del señor Jeiber León Pulgarín Tejada, sin su consentimiento, cuyo título de propiedad está registrado en el folio de matrícula inmobiliaria # 370-266321 de la Oficina de Registros Públicos de Cali, incumpliendo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde se establecen que los servidores públicos estarán obligados a realizar con la debida antelación a la firma del contrato, los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Por no realizar los estudios técnicos del inmueble sobre el cual se iba a realizar la intervención ambiental contratada, se generan intervenciones con obras, a predios particulares, sin su debido consentimiento.

Atentamente

HENRY PELAEZ CIFUENTES

Director Técnico ante los Recursos Naturales y Aseo

Claridad debida • Calidad de vida!

